



UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN
Enrique Guzmán y Valle
“Alma Máter del Magisterio Nacional”



RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 1252-2018-R-UNE

Chosica, 30 de mayo del 2018

VISTO el Oficio N° 0174-2018-DCNI-UNE, del 25 de mayo del 2018, de la Dirección de Cooperación Nacional e Internacional de la UNE.

CONSIDERANDO:

Que con Resolución N° 1615-2016-R-UNE, del 02 de junio del 2016, se aprobó el Reglamento de Suscripción de Convenios Interinstitucionales de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle;

Que mediante Resolución N° 1052-2018-R-UNE, del 27 de abril del 2018, se aprobó el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle y la Asociación Civil Educativa Pacífico Perú - ACEP, a fin de establecer programas académicos, de investigación, de proyección social y otros, propios de sus actividades;

Que, a través del Expediente N° 1383 presentado el 22 de mayo del 2018, el Presidente de la Asociación Civil Educativa Pacífico Perú solicita al Rector la suscripción del convenio específico, en mérito al convenio antes mencionado, con el objetivo de implementar el Programa de Complementación Académica y Segunda Especialidad – PROCASE, y los estudios de Posgrado de Maestría y Doctorado itinerantes, en el Distrito de Surquillo, Provincias y Región Lima;

Que mediante el documento del visto, el Director de Cooperación Nacional e Internacional informa al Rector la viabilidad del referido del convenio, por lo que pide que el Consejo Universitario determine lo conveniente;

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en su sesión ordinaria realizada el 30 de mayo del 2018; y,

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 59° y 60° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, concordante con los artículos 19°, 20° y 23° del Estatuto de la UNE, y los alcances de la Resolución N° 1518-2016-R-UNE;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle y la Asociación Civil Educativa Pacífico Perú, para implementar el Programa de Complementación Académica y Segunda Especialidad – PROCASE, y los estudios de Posgrado de Maestría y Doctorado itinerantes, en el Distrito de Surquillo, Provincias y Región Lima, conforme a los términos y condiciones estipulados en el anexo que consta de once (11) folios.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Dirección de Cooperación Nacional e Internacional de la UNE para que, en uso de sus atribuciones y funciones, cumpla con realizar las acciones complementarias, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Suscripción de Convenios Interinstitucionales de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle, aprobado mediante Resolución N° 1615-2016-R-UNE.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



ALCHA/RMGV





CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE Y LA ASOCIACIÓN CIVIL EDUCATIVA PACÍFICO PERÚ

PROCASE

(Programa de Complementación Académica y Segunda Especialidad)

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, en adelante **EL CONVENIO**, que celebran de una parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE**, en adelante **LA UNE**, con RUC N° 20174950971, con domicilio legal en la Av. Enrique Guzmán y Valle s/n, Distrito Lurigancho, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su Rector, **Dr. LUIS ALBERTO RODRÍGUEZ DE LOS RÍOS**, identificado con DNI N° 10547485, designado mediante Resolución N° 1518-2016-R-UNE, y de la otra parte la **ASOCIACIÓN CIVIL EDUCATIVA PACÍFICO PERÚ**, en adelante **LA ASOCIACIÓN**, con RUC N° 20510259387, con domicilio legal en la Av. Angamos Este N° 1160, Distrito de Surquillo, Provincia y Región Lima, debidamente representado por el Presidente del Consejo Directivo, **Lic. ELIO TEODOR QUISPE RAMOS**, identificado con DNI N° 08877178, elegido mediante Asamblea General según consta en la Partida Electrónica N° 11739047; en los términos y condiciones contenidas en las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA PRIMERA.- DE LAS PARTES

LA UNE, es una institución de personería jurídica de derecho público interno, sin fines de lucro, creada por Ley N° 15519, regida por la Constitución Política del Estado, la Ley Universitaria N° 30220, su propio Estatuto, el Reglamento General de la UNE y sus reglamentos especiales.

LA UNE, es una institución académica dedicada a la investigación, enseñanza y proyección social al servicio del desarrollo independiente del país. Tiene autonomía normativa, académica, económica y administrativa. La integran docentes, alumnos, graduados y trabajadores no docentes. Su finalidad es formar profesionales de alto nivel con espíritu crítico, líder en la educación, practicante y difusora de valores dirigidos a la consolidación de una sociedad multicultural, democrática, reconocida en los ámbitos nacional e internacional por la calidad de su producción científica, tecnológica y de innovación, posicionamiento de sus estudios de postgrado y su participación en el desarrollo nacional.

LA ASOCIACIÓN, constituido legalmente e inscrito en los registros públicos, acorde con la Escritura Pública y Estatutos con mandatos y poderes inscritos en la Partida Registral N° 11739047 del Registro de Personas Jurídicas, Zona Registral N° IX Sede Lima, tiene

LA ASOCIACIÓN, tiene dentro de sus objetivos brindar servicios educativos en todos los niveles y modalidades que conlleve a la formación integral del educando tanto académicamente como fomentando los valores éticos y nacionales, el desarrollar programas de capacitación y difusión en la modalidad de educación continua y presencial; cuenta con experiencia en la organización, difusión y promoción de cursos de especialización, programas de actualización y evento similares.

Para los efectos del presente **CONVENIO**, cuando se haga referencia a **LA UNE** y **LA ASOCIACIÓN**, mencionados conjuntamente, se les denominarán **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES

Mediante Resolución N° 1052-2018-R-UNE, de fecha 27 de abril de 2018, se aprobó el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional suscrito entre **LA UNE** y **LA ASOCIACIÓN**, a fin de establecer programas académicos, de investigación, de proyección social y otros, propios de sus actividades.

Mediante la Resolución N° 1615-2016-R-UNE, que aprueba el Reglamento de Suscripción de Convenios Interinstitucionales de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle el cual regula el los lineamientos técnicos y normativos necesarios para la suscripción de convenios interinstitucionales de acuerdo con las normas legales vigentes.





CLÁUSULA TERCERA.- BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificado por el D.L. N° 1272.
- Decreto Legislativo N° 295, Código Civil Peruano.
- Resolución N° 0529-97-PCR, que crea la Oficina de Cooperación Técnica de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.
- Resolución N° 1850-2014-R-UNE, que aprueba los estándares que rigen para todos los convenios de los Programas Itinerantes de PROCASE, PROCAPUSE-FACE, Maestría y Doctorado.
- Resolución N° 0377-2015-R-UNE, y su modificatoria la Resolución N° 0016-2017-AU-UNE, que aprueba la reforma al Estatuto de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.
- Resolución N° 1615-2016-R-UNE, que aprueba el Reglamento de Suscripción de Convenios Interinstitucionales de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.
- Resolución N° 3035-2016-R-UNE y su modificatoria la Resolución N° 0137-2017-R-UNE que reestructura la Comisión Encargada de Evaluar los Convenios Suscritos.
- Resolución N° 2663-2016-R-UNE, y su modificatoria la Resolución N° 0852-2018-R-UNE que aprueba el Reglamento General de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.
- Resolución N° 2891-2017-R-UNE, que aprueba el Reglamento de Coordinadores Académicos de la UNE para los Convenios suscritos con el objetivo de desarrollar Programas Académicos Itinerantes.
- Resolución N° 3111-2017-R-UNE, que establece que la caja de tesorería y la cuenta corriente del Banco de la Nación serán los únicos receptores de pago de la UNE, conforme al Principio de Unidad de Caja.

CLÁUSULA CUARTA.- DEL OBJETIVO GENERAL Y ESPECÍFICO

Objetivo General:

El presente acuerdo de cooperación mutua y apoyo recíproco entre ambas instituciones se suscribe con el propósito de realizar acciones conjuntas para atender compromisos articulados con la sociedad civil organizada y las dependencias educativas estatales y particulares con el fin de modernizar, ordenar, y mejorar la calidad de la educación y formación profesional.

Objetivo Específico:

El presente acuerdo de cooperación interinstitucional establece un conjunto de actividades para implementar el Programa de Complementación Académica y Segunda Especialidad (PROCASE) bajo la modalidad de Programa Académico Itinerante que desarrollarán LAS PARTES, en el ámbito de aplicación geográfica señalado en la Cláusula Sexta, impulsando y promoviendo el perfeccionamiento y la capacitación en educación a nivel de Pregrado, preferentemente para titulados de Institutos Pedagógicos, Tecnológicos y bachilleres en diferentes especialidades distintas de Educación y Licenciados de Educación, alcanzando también a profesionales de otras especialidades que se desempeñen como docentes

CLÁUSULA QUINTA.- DEL PLAN DE TRABAJO

Cronograma del Desarrollo de los Programas:

Las actividades académicas se desarrollarán conforme a lo estipulado en el Calendario Académico de LA UNE. En ningún caso se aceptarán regularizaciones extemporáneas.

Distribución Horaria:

Las labores pedagógicas se realizarán en sesiones académicas por asignatura, siguiendo lo establecido en la normativa vigente. Se deberá coordinar la distribución horaria con la Dirección del Programa de Complementación Académica y Segunda Especialidad (PROCASE).

CLÁUSULA SEXTA.- DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN GEOGRÁFICA

Este Convenio Específico está limitado al Distrito de Surquillo, Provincias y Región Lima, dentro del ámbito funcional, personal y territorial durante su período de vigencia, sin que resulte de aplicación a los mismos ningún otro acuerdo de sector.



CLÁUSULA SÉPTIMA.- DE LA ACTIVIDAD GENERAL DEL ACUERDO

Para el cumplimiento del Convenio Interinstitucional, las partes deben desarrollar las actividades que a continuación se mencionan:

- 7.1. **LAS PARTES** coordinarán las acciones necesarias para la convocatoria, la inscripción de postulantes y la matrícula semestral.
- 7.2. **LA UNE** se encargará de la elaboración del Plan de Estudios del **Programa de Complementación Académica y Segunda Especialidad (PROCASE)**, de acuerdo a la Ley Universitaria y las normas sobre la materia.
- 7.3. **LAS PARTES** dotarán los recursos humanos y materiales necesarios, que garantice el normal desarrollo de los períodos lectivos de acuerdo al grado de responsabilidad.

CLÁUSULA OCTAVA.- DE LOS COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

LA UNE:

- 8.1. Los Estudios del **Programa de Complementación Académica y Segunda Especialidad (PROCASE)** se desarrollarán bajo la modalidad de Programa Académico Itinerante; **LA UNE** por intermedio de las Facultades y de la Dirección del Programa de Complementación Académica y Segunda Especialidad (PROCASE), se encargará de programar y desarrollar el Plan de Estudios en función de sus normas y aspectos académicos vigentes, por lo cual los docentes designados se desplazarán para conducir los cursos del Plan de Estudios del referido **Programa de Complementación Académica y Segunda Especialidad (PROCASE)**. Las actividades académicas: proceso de admisión, conducción de los cursos, evaluaciones, otorgamientos de certificados de estudios y del Grado Académico de Bachiller y Título de Licenciado, serán procesadas académica y administrativamente utilizando las instancias correspondientes de **LA UNE**.
- 8.2. El Proceso de Admisión para el ingreso de los postulantes, se realizará en las instalaciones de **LA ASOCIACIÓN** y será conducido íntegramente por la Oficina Central de Admisión de **LA UNE**, previo depósito del **Margen Institucional UNE** por parte de **LA ASOCIACIÓN**.
- 8.3. Los postulantes que alcancen vacantes serán reconocidos, previa matrícula, como estudiantes de **LA UNE** y gozarán de los derechos y deberes que le confiere el Estatuto y demás normas vigentes de esta Casa Superior de Estudios.
- 8.4. **LA UNE** facilitará a **LA ASOCIACIÓN** el acceso y conexión a su centro de informática, así como asesoramiento especializado permanente para que los participantes tengan la información bibliográfica específica de calidad y actualizada. Asimismo, brindará todo el apoyo logístico para dar el servicio de tutoría, orientación y seguimiento vía correo electrónico y medios parecidos con la finalidad de que los cursos en la fase virtual se desarrollen en un contexto de apoyo tecnológico oportuno y actualizado.
- 8.5. Para que el **Programa de Complementación Académica y Segunda Especialidad (PROCASE)** bajo la modalidad de Programa Académico Itinerante funcione, debe contar con un mínimo de veinte (20) y máximo de treinta (30) ingresantes por especialidad.
- 8.6. **LA UNE** fijará los mecanismos estratégicos para el desarrollo de cada curso y la entrega del material, instrucciones didácticas, sistemas de evaluación y criterios de aprobación, entre otros.
- 8.7. Al término de los estudios del **Programa de Complementación Académica y Segunda Especialidad (PROCASE)** bajo la modalidad de Programa Académico Itinerante, los estudiantes deben contar con el total de créditos aprobados y exigidos por el respectivo Plan de Estudios, demostrar el conocimiento de un (01) idioma extranjero o lengua nativa (quechua o aymara) y cumplir con los requisitos de grados y títulos de **LA UNE**.
- 8.8. La sustentación de la tesis u otras modalidades de titulación y el acto de entrega de los diplomas de Grado y Títulos tendrán lugar en la Sede Principal de **LA UNE**.

LA ASOCIACIÓN:

- 8.9. Auspiciará y avalará el **Programa de Complementación Académica y Segunda Especialidad (PROCASE)** bajo la modalidad de Programa Académico Itinerante que desarrollará **LA UNE**, en el ámbito de aplicación geográfica señalado en la **Cláusula Sexta** de este Convenio.





- 8.10. Facilitará la infraestructura apropiada para que los estudiantes del programa desarrollen las actividades académicas en el régimen presencial y realicen las reuniones de coordinación entre los estudiantes y docentes.
- 8.11. Se compromete en garantizar un mínimo de veinte (20) y máximo de treinta (30) ingresantes por mención, para la apertura del Programa de Complementación Académica y Segunda Especialidad (PROCASE) bajo la modalidad de Programa Académico Itinerante.
- 8.12. Garantizará el depósito del Margen Institucional UNE que demande el desarrollo del Programa de Complementación Académica y Segunda Especialidad (PROCASE), bajo la modalidad de Programa Académico Itinerante, según lo señalado en la Cláusula Novena de este Convenio.
- 8.13. Suscribirá una Carta Fianza, solidaria, sin beneficio de excusión, irrevocable e incondicionada a favor de LA UNE, según señala el Reglamento de Suscripción de Convenios Interinstitucionales de LA UNE, a fin que preservar la continuidad académica de los estudiantes.
- 8.14. En cada período lectivo, solventará los gastos de honorarios, movilidad y viáticos de los docentes de la UNE que asumirán dicha Carga Lectiva, de acuerdo con la normativa vigente.
- 8.15. Se compromete a solventar los gastos de movilidad y viáticos del personal que designe LA UNE, para realizar visitas regulares, adicionales o excepcionales de verificación de infraestructura, evaluación y supervisión del desarrollo de los programas académicos.
- 8.16. Mantendrá una coordinación permanente con el Coordinador UNE que le fuese designado y con la Dirección del Programa de Complementación Académica y Segunda Especialidad (PROCASE), respecto al desarrollo de las actividades académicas.
- 8.17. Presentará, bajo responsabilidad, un informe semestral (al 31 de julio y al 30 de diciembre) en lo académico, administrativo y económico a la Dirección del Programa de Complementación Académica y Segunda Especialidad (PROCASE) con copia a la Dirección de Cooperación Nacional e Internacional.
- 8.18. Apoyará una vez al año en la subvención de actividades que requiera LA UNE con antelada coordinación y comunicación entre las mismas.



CLÁUSULA NOVENA: DEL FINANCIAMIENTO

Proceso de Admisión

Del total de los ingresos económicos recaudados en las convocatorias a Procesos de Admisión que se realicen durante la vigencia del presente Convenio, LA ASOCIACIÓN deberá depositar en caja de LA UNE o en el Banco de la Nación, en los plazos requeridos, el cuarenta por ciento (40%) por el concepto de Margen Institucional UNE. Con el sesenta por ciento (60%) restante cubrirá los costos que genere esta actividad como: pasajes, alimentación y pago por evaluación correspondiente a tres días.

Desarrollo de Actividades Académicas

Del total de los ingresos económicos recaudados en el desarrollo del Programa de Complementación Académica y Segunda Especialidad (PROCASE), LA ASOCIACIÓN deberá depositar en caja de LA UNE o en el Banco de la Nación, en los plazos requeridos y previo al inicio del siguiente ciclo, el cuarenta por ciento (40%) por el concepto de Margen Institucional UNE. El sesenta por ciento (60%) será administrado por LA ASOCIACIÓN, para aplicarlo a los gastos provenientes del desarrollo de las actividades a realizarse en virtud de este convenio. Si hubiese excedente, éste pasará a formar parte de un Fondo Solidario de Apoyo a la Publicación de la Revista de la Oficina de Cooperación Nacional e Internacional de la UNE.

CLÁUSULA DÉCIMA: SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN

LA UNE designará un Coordinador el cual será el representante de LA UNE y es encargado de la supervisión y el monitoreo del desarrollo de las actividades detalladas en el Plan de Trabajo y se responsabilizará de informar y dar cuenta del avance y logro de los objetivos, de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de Coordinadores Académicos de LA UNE.

Buscando el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio Específico, la Comisión de Evaluación de Convenios Suscritos se encargará de la supervisión y evaluación del desarrollo de las actividades académicas y de emitir Opinión Técnica sobre la continuidad o renovación de los mismos.



CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: VIGENCIA DEL ACUERDO Y MODIFICACIONES

El presente convenio tendrá una vigencia de tres (03) años a partir de la fecha de suscripción.

Cualquier modificación o ampliación a las condiciones, términos u obligaciones contenidas en el presente convenio, será realizada por medio de una adenda y deberá ser aprobada mediante una Resolución Rectoral.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: RESOLUCIÓN DE CONVENIO Y ACCIONES POSTERIORES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo N° 1371 del Código Civil, el presente convenio puede resolverse bajo las siguientes modalidades:

- 1) Por mutuo acuerdo de **LAS PARTES** involucradas, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones asumidas. Esta se hará por escrito con una anticipación mínima de treinta (30) días calendario.
- 2) Unilateralmente, **LA UNE** podrá resolver **EL CONVENIO** con efecto inmediato, en caso de violación sustancial de las obligaciones del mismo, por parte de **LA ASOCIACIÓN**, en los siguientes casos:
 - a) Incumplimiento de los objetivos y cláusulas de **EL CONVENIO**.
 - b) Promoción de actividades académicas sin la autorización correspondiente.
 - c) Realizar cobros de dinero no autorizados.
 - d) **Uso No Autorizado** de los símbolos, logotipos o signos distintivos de **LA UNE**, mediante cualquier método de difusión, esto sin perjuicio de iniciar las acciones legales que **LA UNE** crea conveniente.
 - e) Poner en riesgo el prestigio de **LA UNE**.



CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

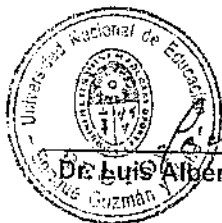
Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente convenio o cualquier discrepancia en su aplicación, interpretación o cumplimiento, serán solucionados mediante el trato directo y de común acuerdo entre las partes, sobre la base de las reglas de la buena fe, común intención de las partes y reciprocidad, procurando para tal efecto la máxima colaboración para la solución de las diferencias.

En caso que no se pueda solucionar el conflicto de común acuerdo, las partes podrán recurrir a los medios alternativos de solución de conflictos a través del Centro de Conciliación. En caso que no se llegue a ningún acuerdo y agotada esa vía, las partes pueden recurrir al Órgano Jurisdiccional de la Corte Superior de Lima Este.



Las partes señalan como domicilio legal, la que figura en la introducción del presente convenio, lugar donde se le cursara la documentación y modificaciones que se deriven de la ejecución del mismo.

Estando **LAS PARTES** de acuerdo en todas y cada una de las cláusulas que contienen los términos y condiciones del presente Convenio, se ratifican y en señal de conformidad lo suscriben en dos (02) ejemplares originales.



De Luis Alberto Rodríguez De Los Ríos
Rector
LA UNE



Lic. Elió Teodor Quispe Ramos
Presidente Consejo Directivo
LA ASOCIACIÓN

Fecha: 30 MAYO 2018

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE Y LA ASOCIACIÓN CIVIL
EDUCATIVA PACÍFICO PERÚ**

**POSGRADO
(Programas de Maestría y Doctorado)**

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, en adelante **EL CONVENIO**, que celebran de una parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE**, en adelante **LA UNE**, con RUC N° 20174950971, con domicilio legal en la Av. Enrique Guzmán y Valle s/n, Distrito Lurigancho, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su Rector, **Dr. LUIS ALBERTO RODRÍGUEZ DE LOS RÍOS**, identificado con DNI N° 10547485, designado mediante Resolución N° 1518-2016-R-UNE, y de la otra parte la **ASOCIACIÓN CIVIL EDUCATIVA PACÍFICO PERÚ**, en adelante **LA ASOCIACIÓN**, con RUC N° 20510259387, con domicilio legal en la Av. Angamos Este N° 1160, Distrito de Surquillo, Provincia y Región Lima, debidamente representado por el Presidente del Consejo Directivo, **Lic. ELIO TEODOR QUISPE RAMOS**, identificado con DNI N° 08877178, elegido mediante Asamblea General según consta en la Partida Electrónica N° 11739047; en los términos y condiciones contenidas en las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA PRIMERA.- DE LAS PARTES

LA UNE, es una institución de personería jurídica de derecho público interno, sin fines de lucro, creada por Ley N° 15519, regida por la Constitución Política del Estado, la Ley Universitaria N° 30220, su propio Estatuto, el Reglamento General de la UNE y sus reglamentos especiales.

LA UNE, es una institución académica dedicada a la investigación, enseñanza y proyección social al servicio del desarrollo independiente del país. Tiene autonomía normativa, académica, económica y administrativa. La integran docentes, alumnos, graduados y trabajadores no docentes. Su finalidad es formar profesionales de alto nivel con espíritu crítico, líder en la educación, practicante y difusora de valores dirigidos a la consolidación de una sociedad multicultural, democrática, reconocida en los ámbitos nacional e internacional por la calidad de su producción científica, tecnológica y de innovación, posicionamiento de sus estudios de postgrado y su participación en el desarrollo nacional.

LA ASOCIACIÓN, constituido legalmente e inscrito en los registros públicos, acorde con la Escritura Pública y Estatutos con mandatos y poderes inscritos en la Partida Registral N° 11739047 del Registro de Personas Jurídicas, Zona Registral N° IX Sede Lima.

LA ASOCIACIÓN, tiene dentro de sus objetivos brindar servicios educativos en todos los niveles y modalidades que conlleve a la formación integral del educando tanto académicamente como fomentando los valores éticos y nacionales, el desarrollar programas de capacitación y difusión en la modalidad de educación continua y presencial; cuenta con experiencia en la organización, difusión y promoción de cursos de especialización, programas de actualización y evento similares.

Para los efectos del presente **CONVENIO**, cuando se haga referencia a **LA UNE** y **LA ASOCIACIÓN**, mencionados conjuntamente, se les denominarán **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES

Mediante Resolución N° 1052-2018-R-UNE, de fecha 27 de abril de 2018, se aprobó el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional suscrito entre **LA UNE** y **LA ASOCIACIÓN**, a fin de establecer programas académicos, de investigación, de proyección social y otros, propios de sus actividades.

Mediante la Resolución N° 1615-2016-R-UNE, que aprueba el Reglamento de Suscripción de Convenios Interinstitucionales de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle el cual regula el los lineamientos técnicos y normativos necesarios para la suscripción de convenios interinstitucionales de acuerdo con las normas legales vigentes.



CLÁUSULA TERCERA.- BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificado por el D.L. N° 1272.
- Decreto Legislativo N° 295, Código Civil Peruano.
- Resolución N° 0529-97-PCR, que crea la Oficina de Cooperación Técnica de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.
- Resolución N° 1850-2014-R-UNE, que aprueba los estándares que rigen para todos los convenios de los Programas Itinerantes de PROCASE, PROCAPUSE-FACE, Maestría y Doctorado.
- Resolución N° 0377-2015-R-UNE, y su modificatoria la Resolución N° 0016-2017-AU-UNE, que aprueba la reforma al Estatuto de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.
- Resolución N° 1615-2016-R-UNE, que aprueba el Reglamento de Suscripción de Convenios Interinstitucionales de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.
- Resolución N° 3035-2016-R-UNE y su modificatoria la Resolución N° 0137-2017-R-UNE que reestructura la Comisión Encargada de Evaluar los Convenios Suscritos.
- Resolución N° 2663-2016-R-UNE, y su modificatoria la Resolución N° 0852-2018-R-UNE que aprueba el Reglamento General de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.
- Resolución N° 2891-2017-R-UNE, que aprueba el Reglamento de Coordinadores Académicos de la UNE para los Convenios suscritos con el objetivo de desarrollar Programas Académicos Itinerantes.
- Resolución N° 3111-2017-R-UNE, que establece que la caja de tesorería y la cuenta corriente del Banco de la Nación serán los únicos receptores de pago de la UNE, conforme al Principio de Unidad de Caja.

CLÁUSULA CUARTA.- DEL OBJETIVO GENERAL Y ESPECÍFICO

Objetivo General:

El presente acuerdo de cooperación mutua y apoyo recíproco entre ambas instituciones se suscribe con el propósito de realizar acciones conjuntas para atender compromisos articulados con la sociedad civil organizada y las dependencias educativas estatales y particulares con el fin de modernizar, ordenar, y mejorar la calidad de la educación y formación profesional.

Objetivo Específico:

El presente acuerdo de cooperación interinstitucional establece un conjunto de actividades para implementar los **Programas de Maestría y Doctorado (POSGRADO)** bajo la modalidad de Programa Académico Itinerante que desarrollarán **LAS PARTES**, en el ámbito de aplicación geográfica señalado en la **Cláusula Sexta**.

CLÁUSULA QUINTA.- DEL PLAN DE TRABAJO

Cronograma del Desarrollo de los Programas:

Las actividades académicas se desarrollarán conforme a lo estipulado en el Calendario Académico de **LA UNE**. En ningún caso se aceptarán regularizaciones extemporáneas.

Distribución Horaria:

Las labores pedagógicas se realizarán en sesiones académicas por asignatura, siguiendo lo establecido en la normativa vigente. Se deberá coordinar la distribución horaria con la Dirección de la Escuela de Posgrado Walter Peñaloza Ramella (EPWPR).

CLÁUSULA SEXTA.- DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN GEOGRÁFICA

Este Convenio Específico está limitado al **Distrito de Surquillo, Provincias y Región Lima**, dentro del ámbito funcional, personal y territorial durante su período de vigencia, sin que resulte de aplicación a los mismos ningún otro acuerdo de sector.



CLÁUSULA SÉPTIMA.- DE LA ACTIVIDAD GENERAL DEL ACUERDO

Para el cumplimiento del Convenio Interinstitucional, las partes deben desarrollar las actividades que a continuación se mencionan:

- 7.1. **LAS PARTES** coordinarán las acciones necesarias para la convocatoria, la inscripción de postulantes y la matrícula semestral.
- 7.2. **LA UNE** se encargará de la elaboración del Plan de Estudios de los **Programas de Maestría y Doctorado (POSGRADO)**, de acuerdo a la Ley Universitaria y las normas sobre la materia.
- 7.3. **LAS PARTES** dotarán los recursos humanos y materiales necesarios, que garantice el normal desarrollo de los periodos lectivos de acuerdo al grado de responsabilidad.

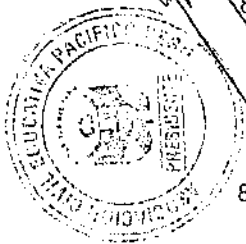
CLÁUSULA OCTAVA.- DE LOS COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

LA UNE:

- 8.1. Los Estudios de los **Programas de Maestría y Doctorado (POSGRADO)**, tendrán la modalidad de Programa Académico Itinerante. **LA UNE** por intermedio de la Escuela de Posgrado Walter Peñaloza Ramella (EPWPR), se encargará de programar y desarrollar el Plan de Estudios en función de sus normas y aspectos académicos, por lo cual los docentes designados se desplazarán para conducir los cursos del Plan de Estudios de los referidos **Programas de Maestría y Doctorado (POSGRADO)**. Las actividades académicas: proceso de admisión, conducción de los cursos, evaluaciones, otorgamientos de certificados de estudios y del Grado Académico de Maestro y de Doctor en Ciencias de la Educación, serán procesados académica y administrativamente utilizando las instancias correspondientes de **LA UNE**, previa conformidad de la Escuela de Posgrado Walter Peñaloza Ramella (EPWPR).
- 8.2. La Escuela de Posgrado Walter Peñaloza Ramella (EPWPR) diseñará y aplicará la programación académica más conveniente, a fin de poner en funcionamiento el presente acuerdo, teniendo en cuenta la normatividad vigente.
- 8.3. El Proceso de Admisión para el ingreso de los postulantes se realizará en las instalaciones de **LA ASOCIACIÓN** y será conducido por la Oficina Central de Admisión de **LA UNE** en coordinación con un docente acreditado por la Escuela de Posgrado Walter Peñaloza Ramella (EPWPR), previo depósito del **Margen Institucional UNE** por parte de **LA ASOCIACIÓN**.
- 8.4. Los postulantes que alcancen vacantes serán reconocidos, previa matrícula, como estudiante de la Escuela de Posgrado Walter Peñaloza Ramella (EPWPR) de **LA UNE** y gozarán de los derechos y deberes que le confiere el Estatuto y demás normas vigentes de esta Casa Superior de Estudios.
- 8.5. **LA UNE** a través de la Escuela de Posgrado Walter Peñaloza Ramella (EPWPR) coordinará y facilitará a **LA ASOCIACIÓN** el acceso y conexión a su Centro de Informática, así como el asesoramiento especializado permanente de los docentes para que los participantes tengan la información bibliográfica y hemerográfica específica de calidad y actualizada. Asimismo, brindará todo el apoyo logístico para dar el servicio de tutoría, orientación y seguimiento vía correo electrónico y medios parecidos con la finalidad de que los cursos en la fase no presencial se desarrollen en un contexto de apoyo tecnológico oportuno y actualizado.
- 8.6. Para que los **Programas de Maestría y Doctorado (POSGRADO)** bajo la modalidad de Programa Académico Itinerante funcione, debe contar con un mínimo de veinte (20) y máximo de treinta (30) ingresantes por especialidad.
- 8.7. Los Planes de Estudios de los **Programas de Maestría y Doctorado (POSGRADO)** bajo la modalidad de Programa Académico Itinerante, tendrán la siguiente duración según la normativa vigente:

<i>Maestría</i>	<i>Doctorado</i>
03 semestres académicos	06 semestres académicos

- 8.8. **LA UNE** a través de la Escuela de Posgrado Walter Peñaloza Ramella (EPWPR) fijará los mecanismos estratégicos para el desarrollo de cada curso y la entrega del material, instrucciones didácticas, sistemas de evaluación y criterios de aprobación, entre otros.





- 8.9. Al término de los estudios de Posgrado de la Maestría los participantes deben contar con los siguientes requerimientos para que LA UNE, proceda a otorgarle el Grado Académico correspondiente:

Maestría	Doctorado
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Completar un mínimo de cuarenta y ocho (48) créditos. ▪ Dominio de un (01) idioma extranjero o lengua nativa. ▪ Aprobación de la Sustentación de una Tesis inédita y original. 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Completar un mínimo de sesenta y cuatro (64) créditos. ▪ Dominio de dos (02) idiomas extranjeros, uno de los cuales puede ser una lengua nativa. ▪ Aprobación de la Sustentación de una Tesis inédita y original.

- 8.10. La sustentación de la tesis tendrá lugar en sede de la Escuela de Posgrado Walter Peñaloza Ramella (EPWPR) de LA UNE.
- 8.11. El acto de entrega de los Diplomas de Grado será en las instalaciones de la Escuela de Posgrado Walter Peñaloza Ramella (EPWPR), ubicada en la Calle Los Agrícolas N° 280, Urb. Las Acacias, La Molina, previa autorización del señor Rector de LA UNE.

LA ASOCIACIÓN:

- 8.12. Auspiciará y avalará el Programa de Complementación Académica y Segunda Especialidad (PROCASE) bajo la modalidad de Programa Académico Itinerante que desarrollará LA UNE, en el ámbito de aplicación geográfica señalado en la Cláusula Sexta.
- 8.13. Facilitará la infraestructura apropiada para que los estudiantes del programa desarrollen las actividades académicas en el régimen presencial y realicen las reuniones de coordinación entre los estudiantes y docentes.
- 8.14. Auspiciará y avalará los Programas de Maestría y Doctorado (POSGRADO) bajo la modalidad de Programa Académico Itinerante que desarrollará LA UNE en el ámbito de aplicación geográfica señalado en la Cláusula Sexta.
- 8.15. Facilitará la infraestructura apropiada para que los estudiantes del programa desarrollen las actividades académicas en el régimen presencial y realicen las reuniones de coordinación entre los estudiantes y docentes.
- 8.16. Se compromete en garantizar un mínimo de veinte (20) y máximo de treinta (30) ingresantes por mención, para la apertura de los Programas de Maestría y Doctorado (POSGRADO) bajo la modalidad de Programa Académico Itinerante.
- 8.17. Garantizará el depósito del Margen Institucional UNE que demande el desarrollo de los Programas de Maestría y Doctorado (POSGRADO), bajo la modalidad de Programa Académico Itinerante, según lo señalado en la Cláusula Novena de este Convenio.
- 8.18. Suscribirá una Carta Fianza, solidaria, sin beneficio de excusión, irrevocable e incondicionada a favor de LA UNE, según señala el Reglamento de Suscripción de Convenios Interinstitucionales de LA UNE, a fin que preservar la continuidad académica de los estudiantes.
- 8.19. En cada período lectivo, solventará los gastos de honorarios, movilidad y viáticos de los docentes de la UNE que asumirán dicha Carga Lectiva, de acuerdo con la normativa vigente.
- 8.20. Se compromete a solventar los gastos de movilidad y viáticos del personal que designe LA UNE, para realizar visitas regulares, adicionales o excepcionales de verificación de infraestructura, evaluación y supervisión del desarrollo de los programas académicos.
- 8.21. Mantendrá una coordinación permanente con el Coordinador UNE que le fuese designado y con la Dirección de la Escuela de Posgrado Walter Peñaloza Ramella (EPWPR) respecto al desarrollo de las actividades académicas.
- 8.22. Presentará, bajo responsabilidad, un informe semestral (al 31 de julio y al 30 de diciembre) en lo académico, administrativo y económico a la Dirección de la Escuela de Posgrado Walter Peñaloza Ramella (EPWPR) con copia a la Dirección de Cooperación Nacional e Internacional.
- 8.23. Apoyará una vez al año en la subvención de actividades que requiera LA UNE con antelada coordinación y comunicación entre las mismas.





CLÁUSULA NOVENA: DEL FINANCIAMIENTO

Proceso de Admisión

Del total de los ingresos económicos recaudados en las convocatorias a Procesos de Admisión que se realicen durante la vigencia del presente Convenio, **LA ASOCIACIÓN** deberá depositar en caja de **LA UNE** o en el Banco de la Nación, en los plazos requeridos, el cuarenta por ciento (40%) por el concepto de **Margen Institucional UNE**. Con el sesenta por ciento (60%) restante cubrirá los costos que genere esta actividad como: pasajes, alimentación y pago por evaluación correspondiente a tres días.

Desarrollo de Actividades Académicas

Del total de los ingresos económicos recaudados en el desarrollo de los **Programas de Maestría y Doctorado (POSGRADO)**, **LA ASOCIACIÓN** deberá depositar en caja de **LA UNE** o en el Banco de la Nación, en los plazos requeridos y previo al inicio del siguiente ciclo, el cuarenta por ciento (40%) por el concepto de **Margen Institucional UNE**. El sesenta por ciento (60%) será administrado por **LA ASOCIACIÓN**, para aplicarlo a los gastos provenientes del desarrollo de las actividades a realizarse en virtud de este convenio. Si hubiese excedente, éste pasará a formar parte de un Fondo Solidario de Apoyo a la Publicación de la Revista de la Oficina de Cooperación Nacional e Internacional de la UNE.

CLÁUSULA DÉCIMA: SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN

LA UNE designará un Coordinador el cual será el representante de **LA UNE** y es encargado de la supervisión y el monitoreo del desarrollo de las actividades detalladas en el Plan de Trabajo y se responsabilizará de informar y dar cuenta del avance y logro de los objetivos, de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de Coordinadores Académicos de **LA UNE**.

Buscando el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio Especifico, la Comisión de Evaluación de Convenios Suscritos se encargará de la supervisión y evaluación del desarrollo de las actividades académicas y de emitir Opinión Técnica sobre la continuidad o renovación de los mismos.



CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: VIGENCIA DEL ACUERDO Y MODIFICACIONES

El presente convenio tendrá una vigencia de tres (03) años a partir de la fecha de suscripción.

Cualquier modificación o ampliación a las condiciones, términos u obligaciones contenidas en el presente convenio, será realizada por medio de una adenda y deberá ser aprobada mediante una Resolución Rectoral.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: RESOLUCIÓN DE CONVENIO Y ACCIONES POSTERIORES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo N° 1371 del Código Civil, el presente convenio puede resolverse bajo las siguientes modalidades:

- 3) Por mutuo acuerdo de **LAS PARTES** involucradas, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones asumidas. Esta se hará por escrito con una anticipación mínima de treinta (30) días calendario.
- 4) Unilateralmente, **LA UNE** podrá resolver **EL CONVENIO** con efecto inmediato, en caso de violación sustancial de las obligaciones del mismo, por parte de **LA ASOCIACIÓN**, en los siguientes casos:
 - f) Incumplimiento de los objetivos y cláusulas de **EL CONVENIO**.
 - g) Promoción de actividades académicas sin la autorización correspondiente.
 - h) Realizar cobros de dinero no autorizados.
 - i) **Uso No Autorizado** de los símbolos, logotipos o signos distintivos de **LA UNE**, mediante cualquier método de difusión, esto sin perjuicio de iniciar las acciones legales que **LA UNE** crea conveniente.
 - j) Poner en riesgo el prestigio de **LA UNE**.



CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente convenio o cualquier discrepancia en su aplicación, interpretación o cumplimiento, serán solucionados mediante el trato directo y de común acuerdo entre las partes, sobre la base de las reglas de la buena fe, común intención de las partes y reciprocidad, procurando para tal efecto la máxima colaboración para la solución de las diferencias.

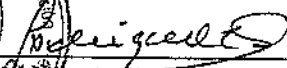


En caso que no se pueda solucionar el conflicto de común acuerdo, las partes podrán recurrir a los medios alternativos de solución de conflictos a través del Centro de Conciliación. En caso que no se llegue a ningún acuerdo y agotada esa vía, las partes pueden recurrir al Órgano Jurisdiccional de la Corte Superior de Lima Este.


Las partes señalan como domicilio legal, la que figura en la introducción del presente convenio, lugar donde se le cursara la documentación y modificaciones que se deriven de la ejecución del mismo.

Estando **LAS PARTES** de acuerdo en todas y cada una de las cláusulas que contienen los términos y condiciones del presente Convenio, se ratifican y en señal de conformidad lo suscriben en dos (02) ejemplares originales.




Dr. Luis Alberto Rodríguez De Los Ríos
Rector
LA UNE




Lic. Elio Teodor Quijpe Ramos
Presidente Consejo Directivo
LA ASOCIACIÓN

Fecha: 30 MAYO 2018

